FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-06845
(23 de octubre DE 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0029-2026**"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con Radicado No. 2026305000732833 del 17 de julio de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y la Subdirectora Nacional de Bienes, justificando la necesidad que tiene por objeto: "***ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO I: ADQUISICIÓN SISTEMAS DE SUPLENCIA DE ENERGÍA COMPUESTOS POR PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CARGA PARA SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL. GRUPO II: COMPRAVENTA, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPSs PARA EL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO III: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LAS UPS MARCA VERTIV-LIEBERT DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***".

Que, en cumplimiento de la normativa vigente que obliga a las Entidades Estatales a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar la existencia de dicho instrumento, así como de otros mecanismos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicha verificación, se constató que a la fecha NO existe un Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que permita satisfacer la necesidad. De igual forma, se analizó la viabilidad de adquirir los bienes y servicios requeridos a través de Grandes Superficies y de la Bolsa Mercantil de Colombia, concluyéndose que dichos mecanismos no resultan idóneos, toda vez que, en el caso de Grandes Superficies, la ciudad de Tunja no se encuentra habilitada, lo que generaría costos adicionales de entrega no contemplados en el valor de los elementos; y en el caso de la Bolsa Mercantil, el objeto contractual no se encuentra dentro de los bienes y servicios susceptibles de negociación o inscripción en dicho escenario, adicionalmente su uso implicaría la asunción de costos de intermediación y comisión sin que se evidencie un valor agregado proporcional.

Que los elementos objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva, clara y estandarizada, con independencia de su fabricante, marca o presentación comercial, permitiendo identificar condiciones homogéneas de calidad, desempeño y funcionalidad.

Que así mismo, se trata de bienes de común utilización en la medida en que son requeridos de forma recurrente por entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades, encontrándose disponibles en el mercado a través de múltiples

proveedores bajo condiciones comerciales equivalentes y susceptibles de comparación objetiva.

Que en este contexto, al existir una amplia oferta de bienes en el mercado que garantiza condiciones homogéneas de calidad, desempeño y funcionalidad, y dado que las fichas técnicas establecen de manera objetiva y precisa las especificaciones, componentes, materiales y niveles de desempeño requeridos por la Entidad, las ofertas presentadas resultan técnica y funcionalmente comparables entre sí.

Que por lo anterior, la selección del contratista puede efectuarse con fundamento en el factor precio como único criterio de escogencia, toda vez que ello no compromete la satisfacción de la necesidad de la Entidad ni la calidad de los bienes requeridos, en atención a que estos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Que, conforme se indicó en la Resolución de Apertura No. 30000-05523 del 14 de septiembre de 2026, la Entidad publicó el 27 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de los interesados.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($4.470.533.388,96)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección, distribuidos por Grupo de la siguiente manera:

GRUPO I	Dos mil quinientos doce millones quinientos siete mil seiscientos ochenta y seis pesos con veintisiete centavos M/cte. $2.512.507.686,27M/cte.
GRUPO II	Mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte. $1.426.963.059,64M/cte.
GRUPO III	Quinientos treinta y un millones sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos M/cte. $531.062.643,05M/cte.

Que el presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 55526 del 25 de agosto 2026 y No. 58726 de fecha 09 de septiembre de 2026, expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y fueron publicadas en el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, el 21 de septiembre de 2026 se llevó a cabo el cierre del Proceso,

registrándose en la plataforma SECOP II las ofertas presentadas por los interesados para cada uno de los grupos objeto de la presente contratación, las cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES
1	**INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS LOTE 2**
2	**SISELCOM SAS LOTE 2-3**
3	**UT ALCOM 2026 LOTE 2**
4	**INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS LOTE 1**
5	**UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 LOTE 1-2-3**
6	**UT PLANTAS ELÉCTRICAS 2026 LOTE 2**
7	**COMSISTELCO SAS LOTE 2**

Que, en el término previsto en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, el Comité de Evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

I. Informe Comité Técnico calendado del 23 de septiembre de 2026.
II. Informe Comité Financiero calendado el 21 de septiembre de 2026.
III. Informe del Comité Jurídico publicado en el SECOP II el 23 de septiembre de 2026, arrojando el siguiente consolidado:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE SI/NO					EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FIN
			1	2	3	N/A	N/A		
1	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS LOTE 2	NO CUMPLE	N/A	NO	N/A			CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SU
2	SISELCOM SAS LOTE 2-3	NO CUMPLE	N/A	NO	NO			CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SU
3	UT ALCOM 2026 LOTE 2	CUMPLE	N/A	SI	N/A			CUMPLE	CUMPLE PARA EL GR
4	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS LOTE 1	NO CUMPLE	NO	N/A	N/A			CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SU
5	UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 LOTE 1-2-3	CUMPLE	NO	NO	SI			CUMPLE	CUMPLE PARA EL GR NO CUMPLE – PARA LOS GRU SUBSANAR
6	UT PLANTAS ELÉCTRICAS 2026 LOTE 2	NO CUMPLE	N/A	NO	N/A			CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SU
7	COMSISTELCO SAS LOTE 2	NO CUMPLE	N/A	NO	N/A			CUMPLE	NO CUMPLE - DEBE SU

Que los informes de verificación inicial de los requisitos técnicos habilitantes se publicaron en el SECOP II el 23 de septiembre del año 2026, permaneciendo a disposición de los interesados dentro del término previsto en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, con el fin de que presentaran sus observaciones y allegaran los documentos de carácter subsanable.

Que, durante el término de traslado, los oferentes presentaron documentos para subsanar requisitos de verificación, por lo cual, el comité de evaluación técnico, jurídico y financiero rindió alcance a su informe de evaluación así:

I. Informe del comité Técnico calendado el 29 de septiembre de 2026 se remite informe de evaluación el Comité Técnico.
II. Informe del Comité Jurídico publicado en el SECOP II el 29 de septiembre de 2026, arrojando el siguiente consolidado:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE SI/NO					EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FIN
			1	2	3	N/A	N/A		
1	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS LOTE 2	CUMPLE	N/A	SI	N/A			CUMPLE	CUMPLE
2	SISELCOM SAS LOTE 2-3	CUMPLE	N/A	SI	NO			CUMPLE	CUMPLE PARA EL GR NO CUMPLE PARA EL G
3	UT ALCOM 2026 LOTE 2	CUMPLE	N/A	SI	N/A			CUMPLE	CUMPLE PARA EL GR
4	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS LOTE 1	CUMPLE	SI	N/A	N/A			CUMPLE	CUMPLE
5	UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 LOTE 1-2-3	CUMPLE	SI	SI	SI			CUMPLE	CUMPLE
6	UT PLANTAS ELÉCTRICAS 2026 LOTE 2	CUMPLE	N/A	SI	N/A			CUMPLE	CUMPLE
7	COMSISTELCO SAS LOTE 2	CUMPLE	N/A	SI	N/A			CUMPLE	CUMPLE

Que el 30 de septiembre de 2026, el Equipo de Estudios del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual efectuó el análisis y la revisión de las ofertas

económicas presentadas por los proponentes habilitados, contenidas en el Sobre No. 2, a la luz de las causales de rechazo previstas en el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, correspondiente a los Grupos 1, 2 y 3.

Que, una vez efectuada la apertura de los sobres económicos, se constató que en el Grupo 3 únicamente se encontraba habilitado un (1) proponente, por lo que no resultaba procedente la realización del evento de subasta inversa electrónica, al no existir pluralidad de oferentes habilitados. En contraste, para el Grupo 1 se habilitaron dos (2) ofertas y para el Grupo 2 seis (6) ofertas, motivo por el cual la Entidad procedió a publicar la relación de participantes habilitados y el precio de arranque correspondiente para la celebración de la respectiva puja electrónica a la baja, así:

GRUPO 1

Proponente	Observaciones
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	$2.512.507.686,27
UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	$2.449.694.991,80

VALOR OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	$2.449.694.991,80

GRUPO 2

Proponente	Observaciones
SISELCOM SAS	$1398.423.795,93
UT ALCOM 2026	$1.426.572.000
UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	$1.391.288.976,00
UT PLANTAS ELÉCTRICAS 2026	$1.426.963.057,80
COMSISTELCO SAS	$1.426.963.059,64
INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	1.426.891.639,95

VALOR OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	$1.391.288.976,00

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuando exista un único oferente habilitado que cumpla con la ficha técnica y cuya oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, la Entidad puede adjudicar el contrato sin realizar la subasta inversa. En el presente proceso, para el Grupo III únicamente resultó habilitado un oferente, razón por la cual procede la adjudicación sin llevar a cabo el evento de subasta inversa.

Que, en cumplimiento del cronograma del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, el 30 de septiembre de 2026 se realizó el evento de Subasta Inversa Electrónica mediante el módulo habilitado en la plataforma SECOP II. Este procedimiento se surtió únicamente para los Grupos I y II, toda vez que en dichos grupos se configuró la pluralidad mínima de oferentes habilitados exigida para la realización de la puja electrónica, circunstancia que consta en el informe generado y publicado en la plataforma transaccional, así:

Lote.1 Resumen	**Mejor Lance**
	0,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (2.449.694.991,80 COP)	0,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	0%

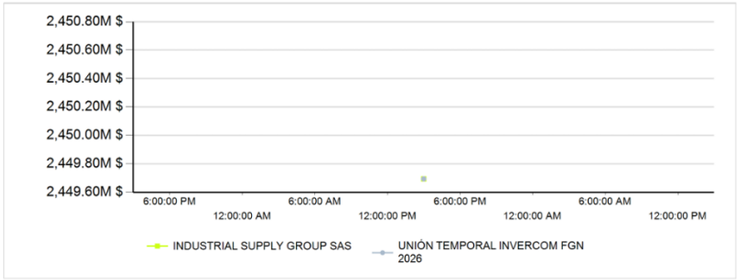
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	Lance en 0 de 1 lote	0

Lista de los Lances por Proveedor

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.1



Lote.2 Resumen	**Mejor Lance**
	781.887.300,62 COP
Ahorro de Valor Inicial (1.391.288.976,00 COP)	609.401.675,38 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	43.8%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
COMSISTELCO SAS	Lance en 1 de 1 lote	3
INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	Lance en 1 de 1 lote	4
SISELCOM SAS	Lance en 1 de 1 lote	5
UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	Lance en 1 de 1 lote	8
UT ALCOM 2026	Lance en 1 de 1 lote	1
UT PLANTAS ELÉCTRICAS 2026	Lance en 1 de 1 lote	2

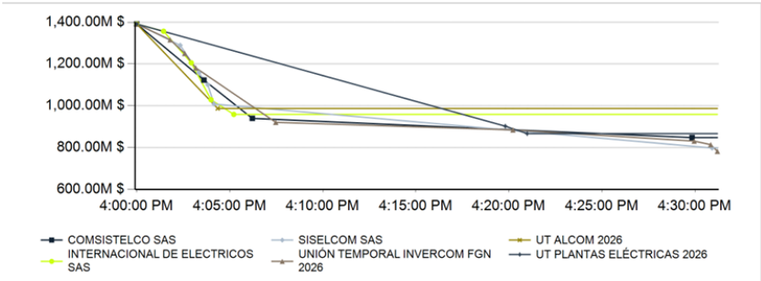
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	781.887.300,62 COP	1.315.541.639,18 COP	43.8%	8
2	SISELCOM SAS	797.844.184,31 COP	1.289.230.806,39 COP	42.65%	5
3	COMSISTELCO SAS	847.695.458,87 COP	1.122.724.665,59 COP	39.07%	3
4	UT PLANTAS ELÉCTRICAS 2026	866.498.475,80 COP	902.226.651,20 COP	37.72%	2
5	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	958.600.000,00 COP	1.356.228.494,00 COP	31.1%	4
6	UT ALCOM 2026	986.992.989,16 COP	986.992.989,16 COP	29.06%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.2



Que, una vez finalizado el evento de Subasta Inversa Electrónica para los Grupos 1 y 2, y considerando que para el Grupo 3 se presentó una única oferta habilitada, el Equipo de Estudios del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, efectuó el correspondiente análisis económico de las ofertas presentadas y concluyó lo siguiente:

“…

GRUPO I

El Equipo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, una vez verificadas las ofertas para el evento de subasta, procede a aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, bajo las siguientes premisas:

- *Se tiene en cuenta que no hubo lances en el evento de subasta, sólo se tiene en cuenta el proveedor que dio el precio de arranque como la oferta de menor valor, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad, se da aplicación al precepto de la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos emitida por Colombia Compra Eficiente que señala: “solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”.*
- *No obstante, lo anterior se aplica la fórmula señalada en la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, con el fin de obtener el porcentaje diferencial, obteniendo el siguiente resultado:*

PROCESO		FGN-NC-IPSE-0029-2026		
OBJETO CONTRACTUAL:		“ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO I: ADQUISICIÓN SISTEMAS DE SUPLENCIA DE ENERGÍA COMPUESTOS POR PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CARGA PARA SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.”		
PRESUPUESTO ASIGNADO:		$ 2.449.694.991,80		% DIFERENCIAL FRENTE AL PRESUPUESTO
ÍTEM	EMPRESA	OFERTA	DIFFERENCIA	
6	UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	$ 2.449.694.991,80	$ -	0,00%

*Con lo expuesto, se evidencia que el proveedor **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026** presentó oferta por valor de $2.449.694.991,80 con un porcentaje diferencial del 0%; es decir, no supera el límite establecido en la norma, que asciende al 20% o superior; como consecuencia de ello, no fue necesario solicitar al oferente la justificación de los precios.*

*Así las cosas, la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026** por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.449.694.991,80)**, no pone en riesgo la ejecución del contrato en razón a que se encuentra acorde a los precios del mercado.*

GRUPO II

El Equipo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, una vez verificadas las ofertas para el evento de subasta, procede a aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, bajo las siguientes premisas:

- *Se tiene en cuenta que seis (6) proveedores quedaron habilitados después de la evaluación jurídica y técnica, y de acuerdo con el análisis realizado por la entidad, se da aplicación al precepto de la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos emitida por Colombia Compra Eficiente que señala: "solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".*
- *No obstante, lo anterior se aplica la fórmula señalada en la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, con el fin de obtener el porcentaje diferencial, obteniendo el siguiente resultado:*

PROCESO		FGN-NC-IPSE-0029-2026		
OBJETO CONTRACTUAL:		"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO II: COMPRAVENTA, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPSs PARA EL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."		
PRESUPUESTO ASIGNADO:		$ 1.391.288.976,00		% DIFERENCIAL FRENTE AL PRESUPUESTO
ÍTEM	EMPRESA	OFERTA	DIFFERENCIA	
1	UT ALCOM 2026	$ 986.992.989,16	$ 404.295.986,84	29,06%
2	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	$ 958.600.000,00	$ 432.688.976,00	31,10%
3	UT PLANTAS ELÉCTRICAS 2026	$ 866.498.475,80	$ 524.790.500,20	37,72%
4	COMSISTELCO SAS	$ 847.695.458,87	$ 543.593.517,13	39,07%
5	SISELCOM SAS	$ 797.844.184,31	$ 593.444.791,69	42,65%
6	UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	$ 781.887.300,62	$ 609.401.675,38	43,80%

*Con lo expuesto, se evidencia que el proveedor **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026** presentó oferta por valor de $781.887.300,62 con un porcentaje diferencial del 43,80% frente al valor del arranque de subasta; es decir, supera el límite establecido en la norma, que asciende al 20% o superior; como consecuencia de ello, fue necesario solicitar al oferente la justificación de los precios, así:*

"(…)

1. Presenta desagregación del precio final ofertado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

"(…) 2. UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 conformada por Apicom SAS e Inverser LTDA cuentan con más 25 años de trayectoria en el mercado de bienes y servicios tecnológicos, tiempo durante el cual para el desarrollo de su objeto comercial ha realizado fuertes lazos comerciales con los fabricantes de tecnología, tal relacionamiento se ve reflejado en la categoría y/o nivel de Partner en los diferentes fabricantes, estando dentro de las categorías más altas de Partner en los diferentes fabricantes; a su vez hemos adquirido experiencia logística, operativa y técnica en la prestación de servicios de TI lo que nos ha permitido optimizar nuestros modelos operativos así como los procesos de búsqueda y selección de personal, invirtiendo en la formación y profesionalización de nuestro personal técnico, lo que nos permite obtener precios altamente competitivos frente a otros canales que puedan llegar a ofertar estos mismos productos y/o servicios lo que en consecuencia nos permite trasladar esos descuentos y optimizaciones de servicio a las ofertas presentadas a los clientes finales, para este caso LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Aunado a lo anterior, nuestros múltiples verticales de negocio (Sector Publico, Sector Privado, Institucionales, Consumo, Etc), nos permiten manejar grandes volúmenes de contratos y productos y/o que nos permite negociar por volumen la compra de herramientas, dotaciones y tener tarifas especiales en los procesos de gestión del recurso humanos (exámenes de ingreso, exámenes de continuidad, pruebas psicológicas, visitas de seguridad y demás).

La estrategia comercial UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 conformada por Apicom SAS e Inverser LTDA en la expansión de clientes nuevos y del sector público, apalancados por la ventaja competitiva que nos otorga la experiencia de más de 25 años y la autonomía en servicios profesionales, descuentos e incentivos del fabricante y nivel de membresía (soportamos con las cartas de Aval del Fabricante Vertiv, marca de los equipos ofrecidos), garantizando en todo momento que nuestra propuesta no llegue a un punto de pérdida que afecte nuestro propio patrimonio eximiendo a la Entidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

El precio final presentando en la subasta, obedece a un cálculo responsable de los costos de los servicios a ofrecer, garantizando con ello lo siguiente:

• Máximos descuentos del fabricante Vertiv, quien respalda totalmente de los equipos ofertados por tener los niveles más altos en este.
• Estructura salarial del equipo de servicios, garantizando de esta manera el pago de los Aportes de Ley (Salud, Pensión, ARL y Fondo de Solidaridad – Si Aplica), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación ICBF y SENA – Si Aplican), los Factores Prestacionales (Prima de Vacaciones, Prima de Servicios, Cesantías e Intereses de Cesantías) así como el Auxilio de transporte y la dotación en los casos en los que aplique.
• Los descuentos asociados a estampillas, impuestos, tasas y contribuciones, así como el costo de las pólizas de acuerdo con el requerimiento del pliego de condiciones y las condiciones de ley.
• Caja en efectivo estimada para imprevistos y movilizaciones durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la percepción de una utilidad razonable, aclaramos que estos precios responden a circunstancias objetivas y de estrategia comercial y no ponen bajo ningún riesgo el cumplimiento del contrato en caso de sea adjudicado pues al tratarse de un proyecto integral hemos garantizado el cubrimiento económico de todas las variables del mismo sumando de manera conjunta estrategias de compensación de precios por ítem así como la experiencia en la gestión del recursos humano y nuestra calidad de Partner Especializado de las diferentes marcas de Hardware y Software que se usarán en la ejecución del proyecto lo que nos garantiza de manera integral una alta competitividad en precios.

Así las cosas, la seriedad de nuestra propuesta se ve respaldada con una oferta económica sostenible en el mercado, ante otros competidores y ante la Entidad, dado que no lo disminuimos dolosamente, es real y dentro del actual tráfico comercial es totalmente posible y no genera desequilibrio económico.

La justificación de precios se encuentra en el principio de selección objetiva, que busca adjudicar contratos a quienes ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas, pero también en la necesidad de proteger el interés público y asegurar la correcta ejecución de los contratos.

De acuerdo con todo lo anterior, informamos a la Entidad que UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 conformada por Apicom SAS e Inverser LTDA cuenta con la infraestructura, el conocimiento, y la experiencia con casos de éxito para dimensionar y ejecutar a feliz término este proyecto, así como hemos sido exitosos en similares proyectos soportados en el RUP y en las certificaciones allegadas en la presentación de oferta.

Debido a todo lo anterior solicitamos a la entidad que sean tenidos como válidos y responsables todos los argumentos esbozados sobre la responsabilidad en la estrategia de precios al momento de presentar la subasta junto con el respaldo que como compañías hemos podido evidenciar durante todo el proceso de selección y así NO APLICAR el concepto de PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, y en su defecto sea evaluada nuestra oferta de acuerdo con las reglas de adjudicación del proceso de la referencia.

La UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 conformada por Apicom SAS e Inverser LTDA asegura, certifica e informa a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en marco del proceso de contratación: Selección FGN-NC-IPSE-0029-2026 lote 2 que con la oferta presentada cumplirá con lo descrito en 4.2 FICHA TECNICA GRUPO II UPS DE 20 A 100 KVA 10-08-26.docx”, documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

Por último, y con el propósito de cumplir con los lineamientos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

▪ No se omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
▪ No cometimos un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta.
▪ Cumpliremos con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.
▪ Conocemos los costos e ingresos verdaderos del contrato.

▪ Nuestra oferta no se utiliza como parte de una estrategia colusoria.
▪ No pretendemos debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección, sino cumplir con nuestro objeto social.
▪ No realizaremos peticiones de ajuste derivadas el precio ofrecido.

En los anteriores términos dejamos presentados nuestros argumentos claros, completos, objetivos y detallados que soportan y justifican nuestro ofrecimiento económico.

La UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 conformada por Apicom SAS e Inverser LTDA le manifiesta a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que en ningún momento se pondrá en riego operativo ni mucho menos económico la ejecución del contrato una vez sea adjudicado. (…)".

Por lo tanto, se concluye el proponente cuenta con alianzas comerciales, ventajas competitivas generales y específicas, y cuenta una estructura de costos sólida, que le permiten ofertar precios competitivos en el mercado.

*Así las cosas, la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($781.887.300,62)**, no pone en riesgo la ejecución del contrato en razón y se encuentra acorde a los precios del mercado.*

GRUPO III

El Equipo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, una vez verificadas las ofertas para el evento de subasta, procede a aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, bajo las siguientes premisas:

- *Se tiene en cuenta que sólo un (1) proveedor quedó habilitado después de la evaluación jurídica y técnica, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad, se da aplicación al precepto de la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos emitida por Colombia Compra Eficiente que señala: "solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".*
- *No obstante, lo anterior se aplica la fórmula señalada en la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, con el fin de obtener el porcentaje diferencial, obteniendo el siguiente resultado:*

PROCESO		FGN-NC-IPSE-0029-2026		
OBJETO CONTRACTUAL:		"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO III: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LAS UPS MARCA VERTIV-LIEBERT DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."		
PRESUPUESTO ASIGNADO:		$ 531.062.643,05		% DIFERENCIAL FRENTE AL PRESUPUESTO
ÍTEM	EMPRESA	OFERTA	DIFFERENCIA	
6	UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026	$ 517.786.100,30	$ 13.276.542,75	2,50%

*Con lo expuesto, se evidencia que el proveedor **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026** presentó oferta por valor de $517.786.100,30 con un porcentaje diferencial del 2,50% con respecto al valor estimado por la entidad; es decir, no supera el límite establecido en la norma, que asciende al 20% o superior; como consecuencia de ello, no fue necesario solicitar al oferente la justificación de los precios.*

*Así las cosas, la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026** por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($517.786.100,30)**, no pone en riesgo la ejecución del contrato en razón y se encuentra acorde a los precios del mercado.*

(…)"

Que el Comité Evaluador mediante oficio con Radicado No. 2026305101314183 del 07 de octubre de 2026, emitió recomendación y concepto favorable al ordenador del gasto para la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, en los

siguientes términos:

> *“(…) En consecuencia, y atendiendo las anteriores consideraciones, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección* ***FGN-NC-IPSE-0029-2026****, cuyo objeto es “ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO I: ADQUISICIÓN SISTEMAS DE SUPLENCIA DE ENERGÍA COMPUESTOS POR PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CARGA PARA SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.GRUPO II: COMPRAVENTA, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPSs PARA EL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.GRUPO III: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LAS UPS MARCA VERTIV-LIEBERT DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”, como se describe a continuación:*
>
> *Para el* ***GRUPO I*** *a favor del proponente* ***UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026,*** *representada legalmente por Adriana Patricia Galeano Arenas mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.396.321 expedida en Bogotá, por valor total de* ***DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.449.694.991,80),*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No. 55526*** *del 25 de agosto de 2026.*
>
> *Para el* ***GRUPO II*** *a favor del proponente* ***UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026,*** *representada legalmente por Adriana Patricia Galeano Arenas mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.396.321 expedida en Bogotá, por valor total de* ***SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($781.887.300,62)****, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No. 55526*** *del 25 de agosto de 2026.*
>
> *Para el* ***GRUPO III*** *a favor del proponente* ***UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026,*** *representada legalmente por Adriana Patricia Galeano Arenas mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.396.321 expedida en Bogotá, por valor total de* ***QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($517.786.100,30),*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No. 55526*** *del 25 de agosto de 2026.*
>
> *Adicionalmente, se solicita la liberación de los saldos por las sumas de:* ***QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($561.164.996,24),*** *del* ***CDP No. 55526*** *del 25 de agosto de 2026 y la suma de* ***CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.000.000)****, del* ***CDP No. 58726*** *del 9 de septiembre de 2026, los cuales corresponden al monto no utilizado en el presente proceso.*
>
> *Lo anterior, teniendo en consideración que* ***UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026,*** *cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y sus propuestas económicas se ajustaron a los valores definidos por la Entidad para cada uno de los tres grupos, de acuerdo con el Estudio del Sector. (…)”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **GRUPO 1** del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0029-2026,** cuyo objeto consiste en ***“ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO I: ADQUISICIÓN SISTEMAS DE SUPLENCIA DE ENERGÍA COMPUESTOS POR PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CARGA PARA SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL”,*** de conformidad con las consideraciones

expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de la **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026,** representada legalmente por la señora Adriana Patricia Galeano Arenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.321, conformada por la sociedad **APICOM S.A.S**., identificada con NIT. 830.105.984-5, con una participación del cincuenta por ciento (50%), y la sociedad **INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION**, identificada con NIT. 830.033.765-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.449.694.991,80),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 55526** del 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el **GRUPO 2** del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0029-2026,** cuyo objeto consiste en: ***COMPRAVENTA, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPSs PARA EL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,*** de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de la **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026,** representada legalmente por la señora Adriana Patricia Galeano Arenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.321, conformada por la sociedad **APICOM S.A.S**., identificada con NIT. 830.105.984-5, con una participación del cincuenta por ciento (50 %), y la sociedad **INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION**, identificada con NIT. 830.033.765-9, con una participación del cincuenta por ciento (50 %), por la suma de por valor total de **SETECIENTOS OCHENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($781.887.300,62)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 55526** del 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR el **GRUPO 3** del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0029-2026,** cuyo objeto consiste en: ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LAS UPS MARCA VERTIV-LIEBERT DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,*** de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de la **UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026,** representada legalmente por la señora Adriana Patricia Galeano Arenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.321, conformada por la sociedad **APICOM S.A.S.**, identificada con NIT. 830.105.984-5, con una participación del cincuenta por ciento (50 %), y la sociedad **INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION**, identificada con NIT. 830.033.765-9, con una participación del cincuenta por ciento (50 %), por la suma de por valor total de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($517.786.100,30),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 55526** del 25 de agosto de 2026.

ARTICULO CUARTO: LIBERAR los saldos presupuestales no comprometidos correspondientes al presente proceso de selección, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($561.164.996,24),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **55526** del 25 de agosto de 2026, y la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58726 del 9 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE** electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese al proponente no favorecido a través de publicación en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en BOGOTA, a lo(s) 23 día(s) del mes de octubre de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.23 15:37:14 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Andrés Javier Sejin Soto -Abogado Contratista SGC	**ANDRES JAVIER SEJIN SOTO** Firmado electrónicamente por ANDRES JAVIER SEJIN SOTO Fecha: 2026.10.23 11:29:13 -05'00'
Revisó:	Pilar Álvarez Mora -Coordinadora Grupo Licitaciones, Concurso de Méritos y Selección Abreviada- SGC	**OLGA PILAR ALVAREZ MORA** Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.10.23 11:35:44 -05'00'
Reviso:	Paola Andrea Ramirez Cespedes- Profesional de Gestion II	**PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES** Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.10.23 11:42:46 -05'00'
Vo.Bo.	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.23 11:46:47 -05'00'
	Alexander Sánchez Pérez - Asesor	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.23 13:12:50 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		